



Nº 505-2011

DECLARACIONES: QUE HACE EL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
DENOMINADA CALABRIA CAPITAL
CORP.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintinueve días del mes de Abril
del año dos mil once, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano,
casado, en su calidad de Presidente y representante
legal de la Sociedad Anónima Panameña denominada
CALABRIA CAPITAL CORP., calidad que legitima con los
documentos que presenta para que sean agregados a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
DECLARACIONES, para su otorgamiento me

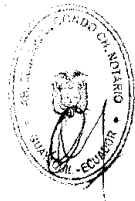
1 presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R
2 N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sirvase a autorizar una por la cual conste, las
4 declaraciones que se contiene al tenor de las siguientes
5 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
6 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
8 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
9 sociedad de nacionalidad panameña denominada
10 CALABRIA CAPITAL CORP., en su calidad de Presidente y
11 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita
12 con la copia certificada ante Notario del pertinente
13 certificado apostillado otorgado por el Registro
14 Público de la República de Panamá.- C L Á U S U L A
15 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima
16 denominada CALABRIA CAPITAL CORP. de nacionalidad
17 panameña, se constituyó mediante Escritura Pública
18 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de
19 Panamá el catorce de Mayo del dos mil tres, inscrita
20 en el Registro Público de Panamá el dieciséis de Mayo
21 del dos mil tres, Documento Redi número cuatrocientos
22 sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve (466289),
23 Ficha número cuatrocientos treinta y tres mil
24 quinientos noventa y cuatro (433594) de la Sección de
25 Mercantil del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley
26 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el
27 Registro Oficial número quinientos noventa y uno
28 (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve,





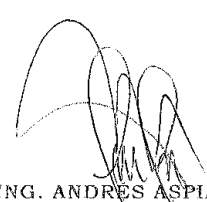
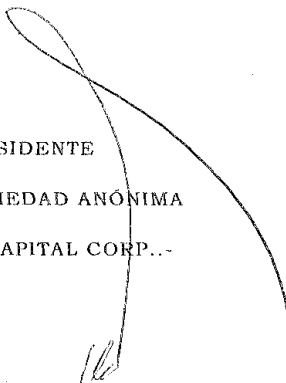
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 establece en su artículo trece entre otras cosas, que
2 si una sociedad extranjera es accionista de una
3 compañía ecuatoriana, el Secretario, Administrador o
4 Funcionario de la sociedad extranjera debidamente
5 autorizado, debe presentar ante la compañía
6 ecuatoriana una lista completa de todos sus socios,
7 accionistas o miembros, con indicación de sus
8 nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas
9 naturales, o la denominación o razón social, si fueren
10 personas jurídicas y, en ambos casos, sus
11 nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante
12 Notario Público; y, C) Que la sociedad anónima
13 denominada CALABRIA CAPITAL CORP. de nacionalidad
14 panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana
15 denominada ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO S.A.
16 con número de expediente ciento doce mil doscientos
17 siete (112207).- C L Á U S U L A T E R C E R A:
18 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el
19 señor Ingeniero ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA a nombre y
20 en representación de la sociedad anónima panameña
21 denominada CALABRIA CAPITAL CORP., en su calidad de
22 Presidente y Representante Legal declara y certifica que,
23 de conformidad con el Registro de Acciones de su
24 representada, la tenedora y propietaria del cien por
25 ciento de las acciones nominativas emitidas por la
26 sociedad CALABRIA CAPITAL CORP., es la compañía de
27 nacionalidad panameña denominada FIDENZA
28 CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá,

1 República de Panamá. Agregue usted señor Notario, las
2 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
3 de la presente Escritura Pública.- (firmado) Roberto
4 Falconí Peet, ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET,
5 Registro número tres mil cuatrocientos trece-Colegio de
6 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
7 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
8 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante se
9 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
10 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de
11 DECLARACIONES: QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO DON
12 ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, EN SU CALIDAD DE
13 PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
14 ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA CALABRIA CAPITAL
15 CORP., en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste
16 la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo
17 lo cual doy fe.-
18

19 
20 
21 
22 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
23 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
24 PANAMEÑA DENOMINADA CALABRIA CAPITAL CORP.-
25

26 C.C. # 09-0420921-0.-

27 C.V. # 060-0002.-
28 

Notario J. del Centro
Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ No. 393214

PAG 1
// YACPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD N.º 740421

QUE LA SOCIEDAD

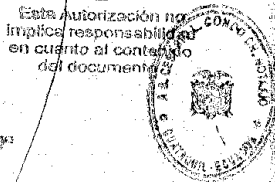
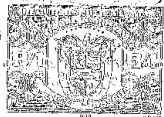
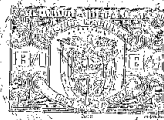
CALABRIA CAPITAL CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA N.º 433994-DUC, 444228 DESDE EL
REGISTRO DE MAYO DE DOS MIL TRES
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: ES ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, EL VEICIECHO DE ABRIL
DEL DOS MIL DUEZ A LAS 04:46:03 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 750421
NO CERTIFICADO: S. ANCHINA - 040522
FECHA: Martes 12, ABRIL DE 2011
// YACPAZO // C-2

JOHES ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/rótulo de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 19 APR 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/rótulo 10 Firma

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2305
del 31 de Mayo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibió, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guaymas,

29 APR 2011

Alc. Carlos L. Condo G. (Firma)
Notario P. del C. (Firma)
Guaymas

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS/GUAYAS/CAJAS/CONCEPCION/
 04 JULIO 1953
 CUS-1 0495 04275 H
 GUAYAS/ GUAYAS/
 CAJAS/ CONCEPCION/
 1953



ECUADORIA
 CUS-1 0495 04275 H
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUTERO ASPIAZU
 GEORGINA ESTRADA
 GUAYAS/ 17/04/2011
 REN 0004945

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 060-0002 0904209210
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SANBORDON
 PARROQUIA
 LA PUNTILLA
 2734

DOY FE De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reordenada por Dec. Sup. No. 2306 del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 524 de Abril 12 de 1976, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió, quedará en mi archivo fotocopia igual.
 29 ABR 2011

Ab. Cosárriz L. Condo Chilbogu
 Notario Sec. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en tres fojas útiles xerox.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil once.-



Ab. Cosárriz L. Condo Chilbogu
 Notario Sec. del Cantón
 Guayaquil

